



AYUNTAMIENTO DE LOSCOS



CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE LOSCOS Y LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APOSTOL DE LOSCOS DE LA DIÓCESIS DE TERUEL Y DE ALBARRACÍN PARA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO

En Loscos, a 20 de marzo de 2025

REUNIDOS:

El señor don MIGUEL BAILO LAZARO, mayor de edad, con DNI [REDACTED] L y domicilio a estos efectos en el C/ HORNO, Nº 7. Actúa en su calidad de Presidente Alcalde de LOSCOS (NIF P [REDACTED] A).

Don Francisco Javier Gorbe Ramiro, mayor de edad, con DNI 1 [REDACTED] y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de encargado de obras en ausencia de párroco de SAN ANDRÉS APOSTOL DE LOSCOS (NIF R [REDACTED] H).

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

El ayuntamiento de LOSCOS, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que "La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón".

Por todo lo expuesto, y dada la convergencia de objetivos comunes, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes



**AYUNTAMIENTO
DE LOSCOS**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y de Albarracín durante el ejercicio 2025, concretamente en la Iglesia de SAN ANDRÉS APOSTOL, de la población de LOSCOS.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que la parroquia no podrían realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico.

El ayuntamiento de LOSCOS, consciente de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural del municipio.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR:

La Diócesis de Teruel y Albarracín, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico, señala que el edificio IGLESIA DE SAN ANDRÉS DE LOSCOS de valor histórico-artístico de carácter religioso requiere una urgente reparación y puede ser objeto de la ayuda citada por parte del Ayuntamiento.

La actuación consistirá en: OBRAS DE REPARACIÓN CUBIERTA DEL ABSIDE DE LA IGLESIA DE SAN ANDRES APOSTOL LOSCOS.

El total presupuestado para las obras de 2025 asciende a **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS (26.676,26 €)**.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Independientemente de que esta obra pueda ser incluida en el convenio con la Diputación Provincial de Teruel para el año 2025, se propone con los porcentajes como si fuera así.

El Excelentísimo Ayuntamiento concede una subvención de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (7.470 euros) a la parroquia de SAN ANDRÉS APOSTOL de la localidad DE LOSCOS, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone el 28 % del valor total de la obra.



AYUNTAMIENTO DE LOSCOS



De igual forma, el ayuntamiento de Loscos aplicará el 95% de bonificación del pago del ICIO y tasas de estas obras como aportación a la obra, declarando esta obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas.

El Obispado, que acepta agradecido estas subvenciones, se compromete a invertir estas cantidades en la financiación de las obras de reparación y conservación citadas. Asimismo, se compromete a aportar y adelantar las cuantías para la realización de la obra.

De esta forma, el Obispado responde al encargo del Convenio propuesto a la Excm. Diputación de Teruel y con la Fundación Bancaria Ibercaja, por el cual se comprometió a concienciar a las diferentes comunidades parroquiales, **entidades locales** y habitantes de las poblaciones afectadas de la importancia de estas tareas de conservación del patrimonio cultural y artístico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión dentro del año 2025. En el caso de que las circunstancias de la tramitación administrativa de autorizaciones de la Comisión de Patrimonio Cultural y licencias municipales de obra y/o la contratación de las obras u otras causas de fuerza mayor justificadas lo hagan necesario, el plazo podrá ampliarse hasta el 30 de junio de 2026.
2. Presentar una Memoria Descriptiva valorada, o proyecto técnico, si procede, de las actuaciones contempladas en el convenio, realizada por técnico competente, con carácter previo a la realización de las actuaciones. Dicha presentación se entiende comprendida en la solicitud de licencia de obra o declaración responsable.
3. Presentar, hasta el 30 de diciembre de 2025, inclusive, o hasta el 30 de junio de 2026 en caso de que se den las circunstancias contempladas en el apartado 1, la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:
 - Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección facultativa y con el conforme del contratista.
 - Documentos de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por



AYUNTAMIENTO DE LOSCOS



importe igual o superior a la subvención otorgada.

- Memoria Final de las actuaciones realizadas, de contenido técnico.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

El Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín colocará en un lugar preferente de las parroquias la información de la colaboración económica en la realización de las obras de conservación y restauración, asumiendo el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Loscos hará efectiva la subvención acordada con la Parroquia al final de la obra, inmediatamente después de la presentación de la correspondiente certificación o factura justificativa.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.



SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30



**AYUNTAMIENTO
DE LOSCOS**



de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, salvo lo establecido en el punto 1 de la cláusula cuarta, en cuyo caso la fecha límite será el 30 de junio de 2026.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

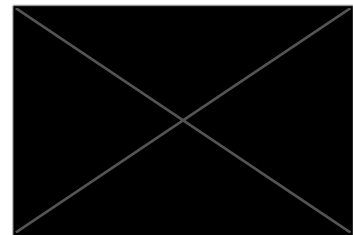
Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LOSCOS**

**ENCARGADO DE OBRAS DE LA
DIÓCESIS DE TERUEL Y ALBARRACÍN**

D. MIGUEL BAILO LAZARO



D. FCO. JAVIER GORBE RAMIRO

